



Resolución Directoral Regional

N° 00743 -2018-GRSM/DRE

Moyobamba, 05 JUN. 2018

VISTO: El expediente administrativo ingresado con registro N° 1985066 de fecha 21 de mayo de 2018, remitido por el Jefe de Operaciones de la Unidad Ejecutora 302, mediante Oficio N° 199-2018-GRSM-DRE/DO-OO-UE.302.E-HC, y el expediente administrativo ingresado con registro N° 1771493, correspondientes a MANUEL RAMÍREZ RUIZ y MARÍA VICTORIA CABALLERO CÁRDENAS, sobre cumplimiento de sentencia, recaído en el expediente judicial N° 515-2015-ACA-Laboral, tramitado ante el Juzgado Mixto y Penal Liquidador de la Provincia de Mariscal Cáceres - Juanjui, materia Acción Contencioso Administrativo, en un total de once (11) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"; y en el artículo 77 establece sobre las funciones "sin perjuicio de las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación establecidas en el artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, corresponde además a la Dirección Regional de Educación en el marco de la política educativa nacional: a) Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas.

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 021-2017-GRSM/CR de fecha 13 de octubre de 2017, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos del Informe Técnico N° 005-2017-GRSM/SGDI emitido por la Sub Gerencia



Resolución Directoral Regional

N° 00743 -2018-GRSM/DRE

de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de San Martín. Y con Ordenanza Regional N° 020-2015-GRSM/CR en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación del Cuadro de Asignación de Personal - CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, en los términos del Informe N° 001-2015- GRSM/JRV.

Que, los accionantes **MANUEL RAMÍREZ RUIZ** y **MARÍA VICTORIA CABALLERO CÁRDENAS**, interponen demanda contenciosa administrativa contra el Gobierno Regional de San Martín y la Dirección Regional de Educación San Martín, con la finalidad que se declare la Nulidad de la Resolución Directoral Regional N° 1692-2015-GRSM-DRE, de fecha 18 de agosto de 2015, emitida por esta entidad en última instancia administrativa y se ordene a la demandada emita nuevo acto administrativo disponiendo los reintegros del pago de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación en la cantidad equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra.

Mediante Resolución N° 05 de fecha 29 de marzo del 2017, el Juzgado Mixto y Penal Liquidador de la Provincia de Mariscal Cáceres - Juanjui, resolvió declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda; y en consecuencia, **NULO** el acto administrativo emitido por esta entidad en última instancia de la vía previa; y **ORDENA** que la Dirección Regional de Educación emita nueva resolución administrativa en la que se disponga el reintegro de la bonificación especial por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% calculado sobre la base de la remuneración total o íntegra, con la correspondiente liquidación, pago de devengados e intereses legales conforme a los fundamentos de la sentencia, con la deducción de los montos que se les han venido cancelando. Sin costas ni costos; **DECLARÁNDOSE** consentida mediante resolución N° 06 de fecha 02 de agosto de 2017, emitida por el Juzgado Mixto de Mariscal Cáceres - Juanjui; **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante resolución N° 07 de fecha 11 de setiembre de 2017, por el Juzgado Mixto de Mariscal Cáceres – Juanjui.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: "**Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala**"; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que los demandantes son servidores de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 302 - Educación Huallaga Central, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;



Resolución Directoral Regional

N° 00743 -2018-GRSM/DRE

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N°006-2017-JUS, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°038-2018-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR ORDEN JUDICIAL EL REINTEGRO DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR CONCEPTO DE PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN tomando como base el 30% de la remuneración total o íntegra a favor de **MANUEL RAMÍREZ RUIZ y MARÍA VICTORIA CABALLERO CÁRDENAS**, conforme se indica en la resolución número cinco, expedida por el Juzgado Mixto y Penal Liquidador de la Provincia de Mariscal Cáceres – Juanjui y declarándose consentida mediante resolución seis.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 302 - Educación Huallaga Central, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la resolución cinco que contiene la sentencia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a los interesados, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y a la Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 302 - Educación Huallaga Central, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Lic. Adm. Germán Villanueva Montoya
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista

Moyobamba, 05 JUN. 2018



Lindauro Aristo Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000817090

GYM/DRESM
MKLM/AJ
DLQV/AJ

